



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL**



**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ**

**DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA**

En la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, siendo ONCE Y VEINTE (11:20) de la mañana, del dia quince (15) de mayo del dos mil veintiuno (2021), ante mí, **LICENCIADA VIRNA LISSY LEZCANO GONZALEZ**, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, **Segunda Suplente**, con cedula de identidad personal número CUATRO – DOSCIENTOS TRES – OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (4-203-895), compareció personalmente el señor **ENRIQUE ELIECER ELIZONDO AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula CUATRO – CIENTO DOCE – QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (4-112-582), con dirección de residencia en la vía interamericana (a lado de FEDURO, frente al centro naturista), corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA MERSA DAVID, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, folio Número DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (10224) desde el DOCE (12) de diciembre de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975), empresa promotora del proyecto denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE LA SUBASTA**”, a desarrollarse en la Finca Número TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (30353543), propiedad de **INMOBILIARIA MERSA DAVID, S.A.** ubicada en corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Leída como fue esta Declaración Jurada en presencia de los testigos instrumentales **OSCAR ENRIQUE CABALLERO CABALLERO**, con cédula CUATRO – DOSCIENTOS UNO – QUINIENTOS DIECIOCHO (4-201-518) y **CARMEN ARAUZ DE ROSS**, con cédula número CUATRO – CIENTO DIECISÉIS – MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (4-



116-1765); ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, encontrándola conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, la Notaria que doy fe.

*Enrique Elizondo Aguilar*  
ENRIQUE ELIECER ELIZONDO AGUILAR

CÉDULA N° K-1125P

*Oscar Caballero*  
OSCAR ENRIQUE CABALLERO CABALLERO  
4-201-518  
CÉDULA No.

*Virna Lisy Lezcano González*  
Lic. VIRNA LISY LEZCANO GONZÁLEZ  
Notaria Pública Primera  
Suplente



*Carmen Arauz de Ross*  
CARMEN ARAUZ DE ROSS  
CÉDULA No. 4-116-1765